



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 134012

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Una vez subsanada la demanda de acuerdo con lo señalado en auto del 26 de octubre del año en curso, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por JUAN CARLOS ARENAS HUERTAS, en procura del amparo de sus derechos fundamentales a la seguridad jurídica y libertad, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior, el Juzgado 50 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento y el Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, todos de Bogotá.

Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** a las partes e intervinientes del proceso penal n°11001-60-00-055-2013-00184.

Tanto las autoridades accionadas como los vinculados deberán aportar copia de las providencias emitidas o actuaciones realizadas, así como también informar las diligencias adelantadas en relación con el trámite cuestionado y allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos leidysscortesuprema.gov.co, despenal002hq@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno **(134012)** asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal @ 2023